



a treinta de mayo de mil ochocientos treinta y ocho: Benvisto el Ayuntamiento municipal Constitucional de la misma bajo la Presid.^a del Sr. D. Juan^o Albarez Castellanos Al.^o 1.^o; y habiendo visto la precid.^a comunicacion necesidad de la Justicia de la Villa de Calayana, y habiendo adoptado las medidas de seguridad y orn.^o que devian tomarse presenten en tales circunstancias, determinaron convocar a varias personas de providad y rectitud para con su acuerdo determinar lo que hubiere de hacerse en el caso de que las Invasiones imbuadieren esta poblacion - a fin de evitar los danos que suelen traer consigo en la parte posible y de evitar los inconvenios que puede haber con algunas personas por razon de su posicion - politica; y al efecto hicieron comparecer a los Sr. D. Antonio Chico de Guzman, D. Jose Inacio Lopez, D. Fernando Lopez Miranos, D. Diego M.^o Chico, D. Manuel Guzman y No., D. Juan de Cuenca Abril, D. Joaquin Juanz Guzman, D. Alonso Abril Juanz, D. Alonzo Juanz Berceles, D. Juan Chico Chico, D. Manuel Abril No. D. Luis Chico de Guzman, D. Alonso Soriano No., D. Juan Ortiz Flores Juanz, D. Juan^o Juanz Guzman No. D. Martin Chiles Abril, D. Vicente de la Torre, Blas Duran Juanz, D. Pedro Maria Chiles, D. Joaquin Lopez, D. Pedro Ignacio Chico, D. Juan^o Pulz, D. Pedro Jose Balgo, D. Antonio No., D. Juan^o Diego Lora y D. Fernando Matz. Chiles, y habiendose propuesto por el Sr. Presid.^o el objeto de la convocacion, habiendose conferenciado lo que tubieron - por conveniente DETERMINARON: Que mereciendo como merecen - los Sr. Alades y demas principales la confianza pp.^{ca} y en especial la de todos los concurrentes, les autorizan en forma para que en el caso de Invasiones, por si o por otras personas que elijan de su satisfacion - queden al frente de esta poblacion - para proporcionar los auxilios que se les pidan por los invasores; para conservar y alortener el orden pp.^{ca} y evitar toda clase de tropelias y desordenes contra las personas y bienes de esta vecindad; para proteger de los mismos los suministros o contribuciones q.^{ue} puedan imponer; y para que en un todo obran con la precid.^a y todo q.^{ue} sean mas analogos en benef.^o de esta vecindad.

